

**X.- REPORTE DE LAS ACCIONES  
REALIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO, PARA  
LA RECUPERACIÓN DEL BALANCE  
PRESUPUESTARIO DE RECURSOS  
DISPONIBLES SOSTENIBLE**

El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **el avance de las acciones**, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(Formato libre, exclusivo para el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)*

***NO APLICA***